

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito por el que renuncia al poder. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2188
RADICACION: 2021-00198
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022)**

El apoderado de la parte actora, abogado JOSÉ DANILO MONSALVE ANGARITA, sustituye el poder a él conferido por la sociedad CRESI S.A.S., a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN.

Se evidencia por el despacho que el apoderado cuenta con la facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que el apoderado judicial JOSÉ DANILO MONSALVE ANGARITA, identificado con C.C. No. 1.130.611.411 de Cali y T.P. No. 214.481 del C.S.J., hace del poder otorgado por la sociedad demandante CRESI S.A.S., en favor de profesional del derecho.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN, identificada con C.C. No. 1.144.043.088 y T.P. No. 342.847 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con la sustitución del poder y el poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris

**JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 188 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO